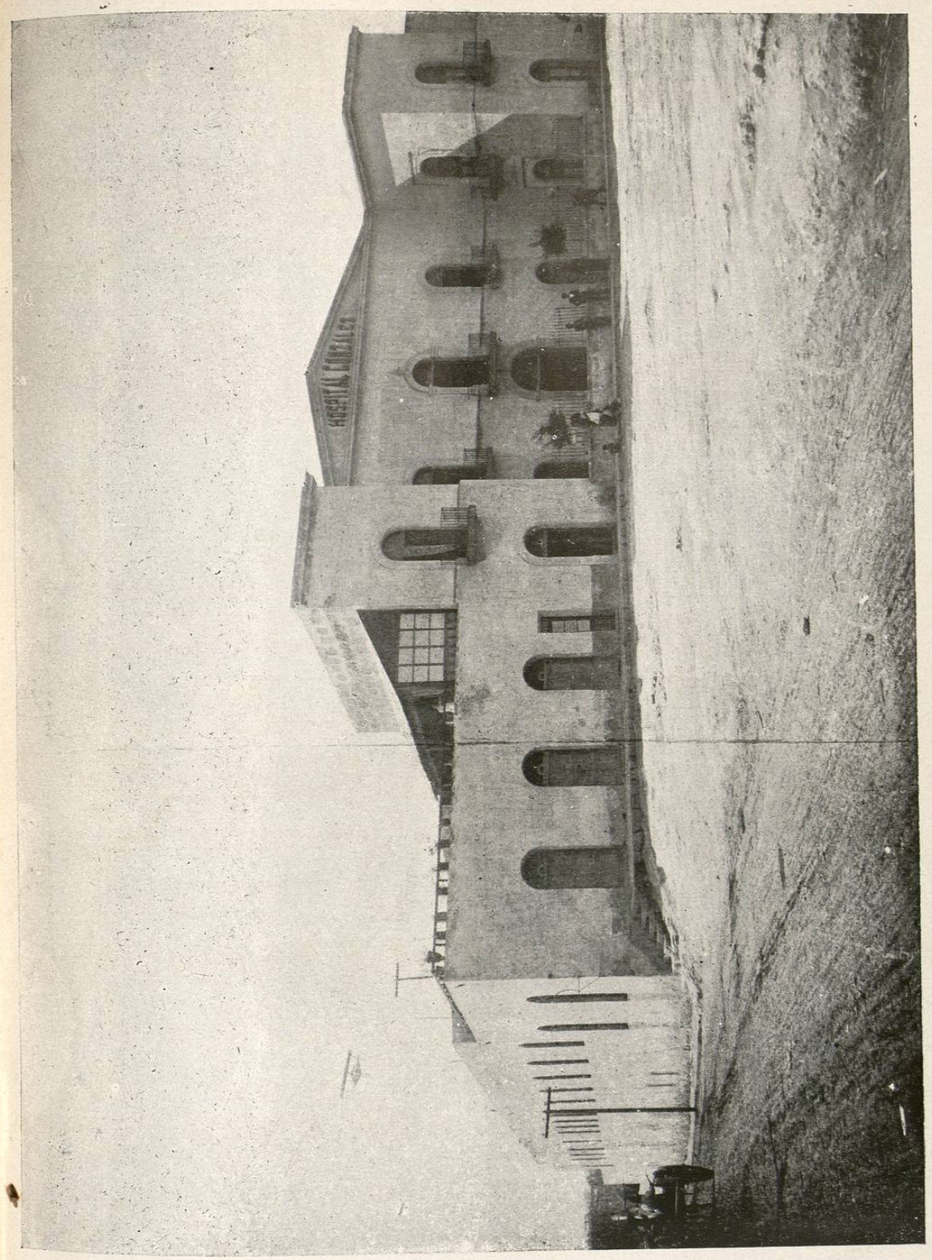

Hospital General González.

ABASTO.

El esmero con que fué atendido este ramo de la Administración, da la medida exacta de los esfuerzos que se hicieron para conservar en el mejor estado posible todo aquello que de alguna manera se relaciona con la salud pública.

Durante el año se dictaron diversas disposiciones, de un carácter meramente privado, que tuvieron por objeto hacer efectivos todos y cada uno de los preceptos del Reglamento que rige para el expendio de carnes.

Se procuró, sobre todo, que el Veterinario de la Ciudad, en cumplimiento de los deberes anexos á su encargo, inspeccionara, con toda oportunidad, los animales que fueron sacrificados para el abasto de esta población, á efecto de que se mandaran destruir por medio de la cremación, los que resultaren enfermos y solo se pusiera al expendio la carne de los enteramente sanos.

Igual empeño se puso porque los traginantes en el ramo, cuidaran del aseo y limpieza de sus respectivas casillas y de los muebles destinados al transporte de la carne, dando á unas y á otros la forma y condiciones que el Reglamento de la materia designa.

De un modo especial se vigiló por que la venta de tan interesante artículo se hiciera al precio y cantidad que demarca la tarifa respectiva.

En la estación del Verano, en la que, debido á los excesivos calores que aquí se desarrollan, entra la carne en una rápida descomposición haciéndose por esta circunstancia, impropia para el consumo, se mandó retirar de aquellos expendios en donde en tales condiciones llegó á ponerse á la venta.

Como al hacerse cumplir estas y otras dispociones análogas, por medio de los inspectores del ràmo, cuya actividad en el desempeño de sus deberes, justo es decirlo, nada dejó que desear, se vió que los dichos inspectores, no bastaban, por su reducido número, para visitar diariamente todas las casillas que hay establecidas en la mayor parte de los barrios de la Ciudad, dando esto motivo á que algunos de aquellos Establecimientos se quedaran sin sufrir la inspección correspondiente, se creó por acuerdo de 18 de Junio, una plaza más, con la remuneración mensual de $34.00., siendo satisfactorio decir que desde que se puso al frente de la nueva plaza el empleado que se nombró para cubrirla, el servicio mejoró ostensiblemente.

En cuanto á las atenciones impartidas al edificio del Degolladero, debo manifestar que todas ellas se dirigieron á conservarlo en las condiciones higiénicas que el objeto á que está destinado demanda, pudiendo asegurarse que ni un solo día dejó de hacerse en él la limpieza y aseo reglamentarios.

En el año á que este trabajo se refiere, fueron sacrificados para el abasto de la localidad 13,623 reses, 9,419 cerdos y 74,826 cabezas de ganado menor, habiendo entrado á las arcas del tesoro municipal, por rendimientos de este ramo, la suma de $47,384.27.

ALUMBBRADO.

Al comenzar el año se componía el alumbrado público de 43 focos de arco voltáico, con potencia de 2,000 bujías cada uno y de 416 faroles alimentados con petróleo.

Estos aparatos, distribuidos en diferentes barrios de la Ciudad del modo que se juzgó más conveniente para su mejor aprovechamiento, prestaban un servicio que, atendiendo á su número y calidad, bien puede decirse que era completo.

Sin embargo, como del beneficio que tales aparatos producen estaban privados, de un modo absoluto, los barrios de las Estaciones y el de San Luisito, que han entrado ya en un período de verdadero mejoramiento, se pensó llevar á ellos la luz y á ese fin, por acuerdo de 17 de Enero, se mandaron instalar 24 faroles en los primeros y otros tantos en el segundo, decretándose para ello un gasto de $384.00. que aprobó el Ejecutivo del Estado. Anexos Núms. 64 y 65.

No satisfecho el Ayuntamiento con este impulso dado al ramo de que hago mención y considerando que era

de suma conveniencia la implantación del alumbrado incandescente como más eficaz y más apropiado para nuestro adelanto, firmó el día 6 de Agosto un contrato, que durará cinco años, con la Compañía de Luz Eléctrica y Fuerza Motriz de Monterrey, por el cual ésta se comprometió á instalar, como en efecto instaló en las calles y sitios que le fueron designados, doscientos focos de luz incandescente de 30 bujías cada uno.

Esos focos, según el mismo contrato, están siempre listos para funcionar durante la noche, por todo el tiempo que la Presidencia directamente ó por medio de sus Comisionados, acuerde, con tal de que ese tiempo no baje de 200 horas cada mes, por foco.

Los varios circuitos en que este alumbrado fué dividido, tienen conexión especial con la línea primaria, de tal modo, que los Comisionados de la autoridad puedan establecerla ó cortarla cuando así se disponga, dando de ello aviso á la Compañía en los términos estipulados en el contrato.

El servicio de cada foco importa al Municipio, en una hora $0.1^1/_2$c^s y el pago se hace por mensualidades vencidas, habiéndose pactado que las fracciones mayores de media hora, que al fin de mes resultaren, se tengan como horas enteras y que las menores de aquel tiempo no se tomen en consideración al hacerse el cómputo respectivo.

Como para implantar esta importante mejora, fué necesario proceder á la construcción de líneas especiales y á la adquisición de los útiles que su establecimiento demandaba, se estipuló en el convenio que el Ayuntamiento estaría obligado á pagar, á precio de costo, todos los aparatos, lámparas, cables de suspensión y alambre que se empleara en la instalación, así como los gastos que se hicieren en ésta, hasta la cantidad de $5,000.00., siendo por cuenta de la Compañía el exceso, si lo llegaba á haber.

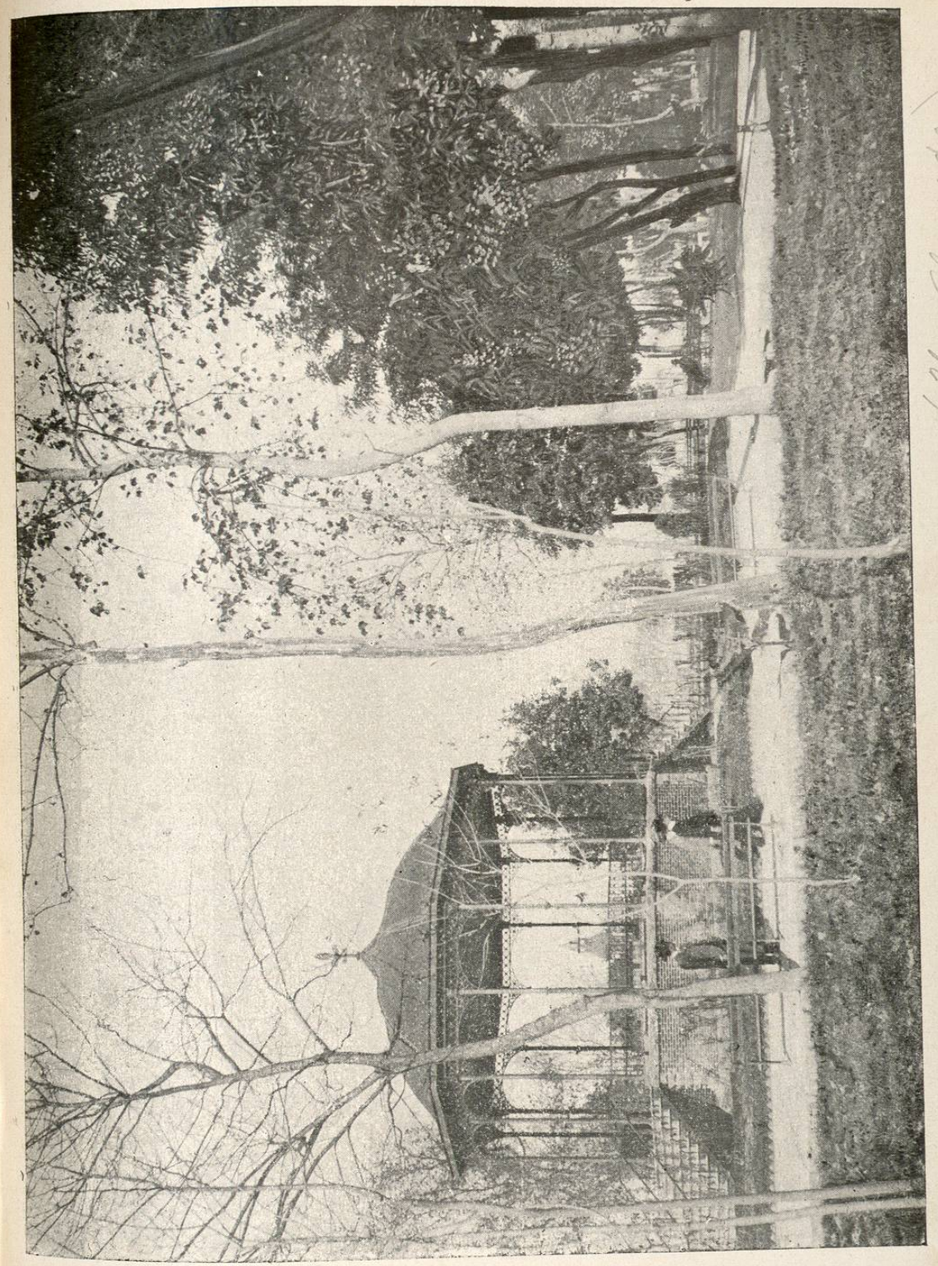

Parque "Porfirio Díaz." (Alameda)

En el mismo convenio se hizo constar que se emplearía alambre «Weatherproof» del número 10, en cantidad que no excediera de 100,000 piés y que si más llegaba á necesitarse, se obtendría por cuenta del Municipio.

Igualmente se hizo constar que los postes, hasta el número de 50, serían puestos por la Compañía, la que en todo caso conservaría la propiedad de ellos; y que si mayor número era necesario emplear el Ayuntamiento estaría obligado á proporcionarlos sin que su valor se considere comprendido en los $5,000.00. de que he hecho referencia.

La vigilancia y conservación de las líneas, así como la reposición de los focos quemados, sea cual fuere el tiempo que hayan estado en servicio, corresponde á la Compañía, á quien hay obligación de entregar tales focos tan luego como se inutilicen.

Por su parte el Ayuntamiento tiene el deber de pagar la reposición de los aparatos y focos quebrados, los cambios totales ó parciales de las líneas y las recomposiciones que por razón del uso ó por accidentes que no sean imputables á la Compañía, deban hacerse en las líneas y aparatos.

Se registra en el contrato una cláusula penal, por la que se dispone que cuando la corriente eléctrica se interrumpa en las horas de servicio por culpa de la Compañía, se deducirá á ésta, de lo que deba pagársele, la cantidad que corresponda á razón de $0,03 c^{s} por hora, durante el tiempo que cada foco deje de producir la luz, estando obligada á integrar el pago si la renta que tenga derecho á exigir no basta á cubrir la responsabilidad; pero si la omisión fuere de una hora ó menos ó si hubiere sido ocasionada por un motivo que no pueda evitar ni preveer la Compañía, la deducción se limitará á la renta correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

Bajo estas condiciones y otras que se expresan en el contrato relacionado, fué establecido y está en servicio el alumbrado incandescente, siendo grato decir que éste y los 43 focos de arco que ya hábía instalados desde el principio del año, producen una intensa luz que basta para iluminar suficientemente las calles mas importantes de la Ciudad y una parte, muy considerable, de las de San Luisito.

Conviene manifestar aquí que como fué necesario quitar de los barrios beneficiados con el alumbrado incandescente, los faroles que en ellos se utilizaban, el número de éstos quedó reducido á 142 y se hayan instalados en los lugares menos céntricos de la Ciudad.

Las deducciones hechas á la Compañía productora de la luz eléctrica, por interrupciones de ésta, ascendieron durante el año, á $307.55. y los gastos hechos en uno y otro alumbrado, montan á la cantidad de $18,866.84.

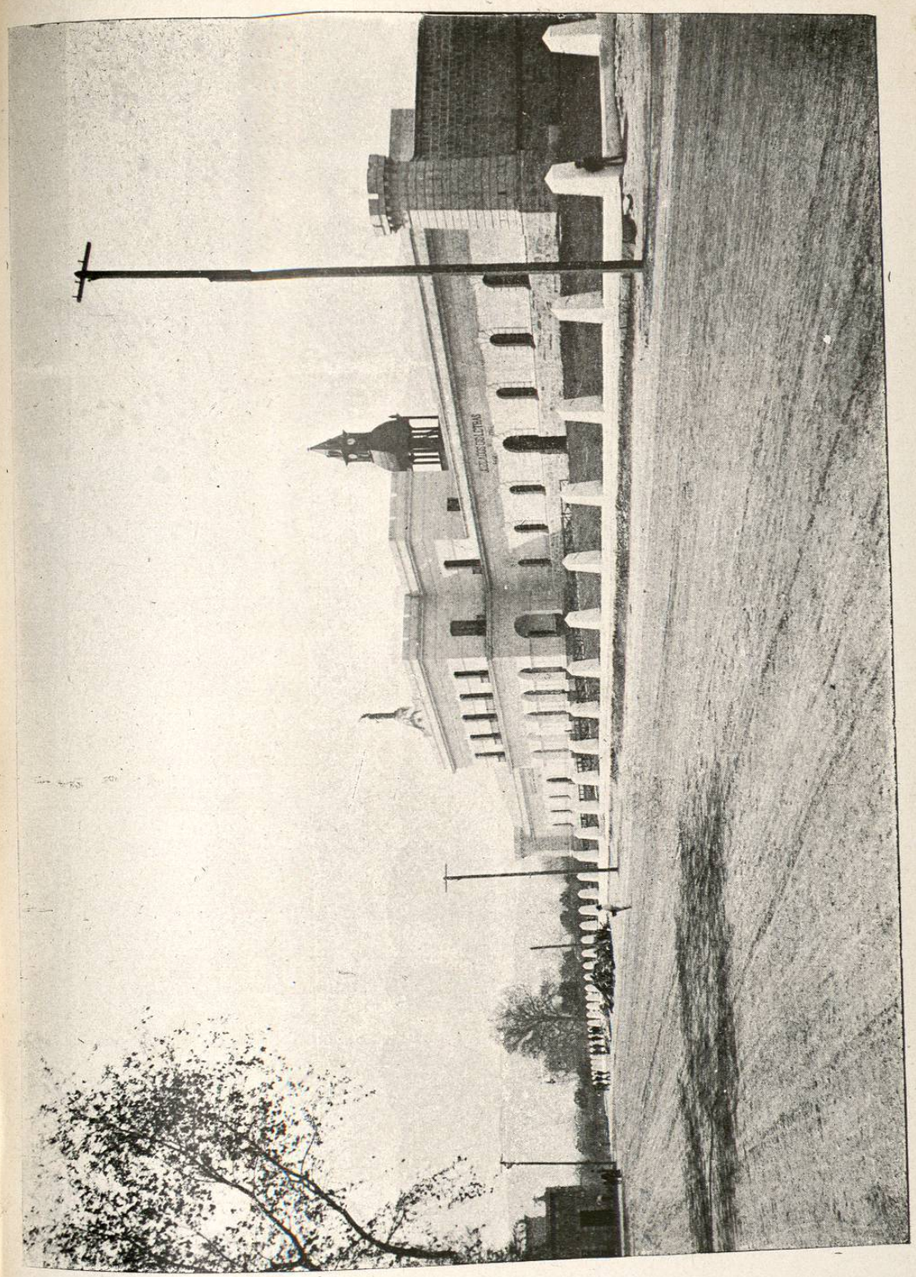

Penitenciaría del Estado.